



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AEBHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS AFECTADAS DE ESPINA BÍFIDA Y/O HIDROCEFALIA

En Elche, a 22 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. José Infante Prieto con [] en calidad de representante legal de la Asociación de Espina Bífida (AEBHA), con CIF G03159902 y domicilio en Alicante y Delegación en Elche en la calle Maximiliano Thous, 120, 2º-1, código postal 03204 .

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa es una manifestación de las competencias que en esta materia tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículo 6 de la Ley 5/1997 de la Generalitat de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del



individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad

3.- En línea con los preceptos citados, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones dirigidas a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas tendentes a la promoción e inserción social y laboral.

4.- LA ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención a las personas con esa discapacidad, y a sus familiares. Desarrolla su actividad buscando una mejor integración social de sus asociados y con ello mejorar calidad de vida de éstos y sus familias. Los proyectos y actividades realizadas por AEBHA se encuentran integrados en las siguientes áreas:

- Área de atención social: consiste en un servicio de atención directa prestado por profesionales del trabajo social y administrativos, dirigido a todas las personas afectadas de espina bífida y/o hidrocefalia o con cualquier otro tipo de discapacidad y sus familias, destinado a informar y asesorar sobre aspectos relacionados con la discapacidad en el ámbito social, educativo, sanitario, etc.

- Área de fisioterapia: incluye sesiones individualizadas y grupales, valoraciones iniciales y de seguimiento, contactos con otros profesionales y entidades, planes individualizados para hacer en el domicilio, etc. Este servicio lo prestan dos fisioterapeutas.

Carlos González



- Área de cooperación y difusión: cuyo objetivo es dar a conocer la problemática de las personas afectadas con el fin de fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado, así como favoreciendo la aceptación de la diversidad y la tolerancia.
- Área de ocio y convivencia: cuyo objetivo es favorecer la integración comunitaria de las personas asociadas, propiciando la convivencia a través del uso de medios normalizados y del fomento de las relaciones entre personas asociadas mediante la realización de actividades lúdicas y culturales.
- Área de intervención y tratamiento: donde se planifican, ejecutan y evalúan actividades concretas destinadas a favorecer el tratamiento y autonomía personal de las personas con discapacidad de diferentes edades, para incidir positivamente en la mejora de su calidad de vida. Comprende el servicio de estimulación cognitiva y de trastornos del habla, terapia ocupacional a domicilio y formación y empleo.

Existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, desde el Ayuntamiento de Elche se considera conveniente colaborar con la Asociación ESPINA BÍFIDA "AEBHA" en la ejecución de este programa, que favorecerá la calidad de vida y mejorará la integración social de las personas afectadas por esta discapacidad, a la vez que se fomenta la sensibilización de la sociedad en general en esta materia. Esta labor y estos proyectos antes mencionados se desarrollan a lo largo de todo el año, a excepción del mes de agosto que se contempla como periodo vacacional.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "Programa de intervención con personas afectadas de espina bífida y/o hidrocefalia" de la Asociación AEBHA.

SEGUNDA.- La Asociación Espina Bífida, AEBHA, desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

TERCERA.- La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.175/20/18 denominada "Convenio ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA ". Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:



- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Proyecto (psicóloga, trabajadora social, técnico de integración social, fisioterapeutas, monitor).
- Gastos de material y suministros no inventariables para el desarrollo del proyecto (material didáctico, fungible,...)

QUINTA. - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes **del 31 de enero de 2019**.
- C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
- Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.



- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes del presente convenio, a quien corresponderá efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

SÉPTIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

OCTAVA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA (AEBHA).

NOVENA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Carlos González

[Firma]

[Firma]



DÉCIMA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, entre la que se encuentra el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018. La asociación ESPINA BÍFIDA AEBHA se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

UNDÉCIMA.- En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la participación de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DUODÉCIMA.- Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.

En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

**POR LA ASOCIACION ESPINA BÍFIDA Y/O
HIDROCEFALIA (AEBHA)**

D. José Infante Prieto
Representante legal

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General